



1 14334  
L8 ja PH.

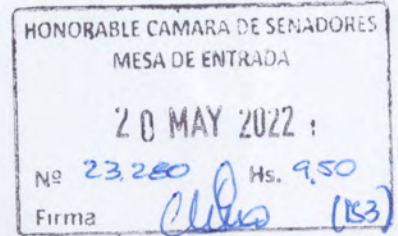


*Poder Judicial de Entre Ríos*

OFICIO Nº 07

Paraná, 19 de mayo de 2022.-

A LA SRA. PRESIDENTA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
**MARIA LAURA STRATTA**  
**SU DESPACHO**



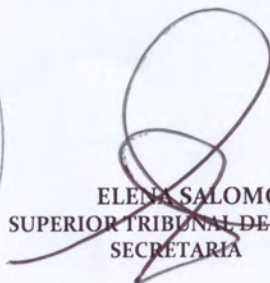
Gabriela Ayelén Clivio  
MESA DE ENTRADAS  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

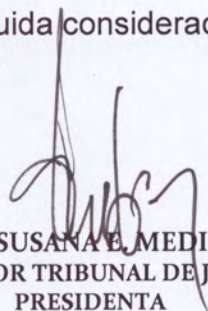
En mi carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, reunido en Acuerdo General Nº 14/22 del 12.05.22, Punto 2º), en el marco de Actuaciones Nº 1338/2022 caratuladas "Proyecto de iniciativa legislativa creación 4º jdo. laboral de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia", en trámite ante la Dirección de Gestión Humana, dispuso remitir a la Cámara de Senadores de la Honorable Legislatura Provincial, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa -artículo 123 de la Constitución Provincial-, el proyecto mediante el cual se propone la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la ciudad de Concordia, que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el Departamento Concordia, Federal y Federación -en estos dos últimos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Nº 6902-.

Se acompaña constancia del Acuerdo supra referenciado e iniciativa legislativa en 1 foja.-

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-



  
ELENA SALOMÓN  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA

  
SUSANA E. MEDINA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PRESIDENTA

**SE DEJA CONSTANCIA:** Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en el Acuerdo General N° 14/22 del 12.05.22, Punto 2º), en el marco de Actuaciones N° 1338/2022 caratuladas “Proyecto de iniciativa legislativa creación 4º Jdo. Laboral de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia”, en trámite ante el Área de Asuntos Administrativos, ordenó remitir a la Cámara de Senadores de la Honorable Legislatura Provincial, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa -artículo 123 de la Constitución Provincial-, el proyecto mediante el cual se propone la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la ciudad de Concordia, que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el Departamento Concordia, Federal y Federación, en estos dos últimos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 6902. En tal sentido, ordenó notificar y hacer saber.-

SECRETARIA, 12 de mayo de 2022.-



**ELENA SALOMON**  
SECRETARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Of. ac.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo con asiento en la ciudad de Concordia, que tendrá jurisdicción y competencia territorial en el Departamento Concordia, Federal y Federación, Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58º de la Ley N° 6902, siendo su competencia material regida por el artículo 1º de la Ley N° 5315, y el artículo 68º del Decreto Ley N° 6902, ratificado por Ley N° 7504.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificase el artículo 67º del Decreto Ley N° 6902, ratificado por Ley N° 7504 -Orgánica del Poder Judicial- el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 67.- Competencia Territorial.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 58, habrá en la Provincia los siguientes Jueces del Trabajo:

Cuatro jueces con asiento en la ciudad de Paraná, que ejercerán su competencia territorial en los departamentos Paraná, La Paz, Feliciano, Diamante, Nogoyá y Victoria.

Cuatro Jueces con asiento en la ciudad de Concordia que ejercerán su competencia territorial en los Departamentos de Concordia, Federal y Federación.

Tres jueces con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que ejercerán su competencia territorial en los departamentos Uruguay, Villaguay y Tala.

Tres jueces con asiento en la ciudad de Gualeguaychú que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

Un Juez con asiento en la ciudad de Gualeguay, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.

Un Juez con asiento en la ciudad de Colón, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.".-

**ARTÍCULO 3º.-** El Juzgado estará a cargo de un (1) Juez del Trabajo, el que será asistido por una (1) Secretaria, un (1) Jefe de Despacho, un (1) Oficial Mayor, un (1)



Oficial Principal, un (1) Escribiente Mayor, un (1) Escribiente y un (1) Auxiliar de Segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado deberá establecerse dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias asignadas para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.